

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	18 »

Ejemplar : 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el 'Boletín Oficial del Estado' (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	28 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL Diputación Provincial

Circulares.

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Arijia comunica a este Gobierno Civil que en la noche del 2 del actual robaron de la casa del vecino de aquella localidad, D. Emerenciano González Fernández, dos calderas grandes de cobre, suponiendo que los autores sean dos quincalleros, altos, fuertes, color moreno, que llevan dos carros con ruedas dobles y tres caballerías, una de ellas con una pinta blanca en la frente, hallándose internados, según noticias recibidas, en la demarcación de Cilleruelo de Bezana o Sencillo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y a fin de caso de ser hallados, se proceda a la detención de los mismos, si fuesen los autores del robo de referencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Burgos 6 de junio de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, tengo a bien autorizar al Sr. Alcalde pedáneo de Puentes de Amaya para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en aquel término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que si alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Burgos 5 de junio de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Arbitrio sobre Saltos de Agua.

La Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación Provincial acordó aprobar el padrón de entidades y personas sujetas al arbitrio sobre energía hidráulica del ejercicio de 1946, y que sea expuesto al público en el Negociado de Hacienda provincial, durante quince días, a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el B. O. de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar sus reclamaciones o ingresar también el importe del arbitrio aquellos que estén conformes con la clasificación del mismo, debiendo terminar para todos los contribuyentes el plazo voluntario de pago del arbitrio a los tres meses de la fecha en que se inserte el presente anuncio en referido B. O. previniéndose que, transcurrido expresado plazo voluntario, se procederá a la exacción por la vía de apremio.

Los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Hacienda provincial, todos los días laborables, de diez a trece, o remitir su importe por giro postal al señor Presidente de la Diputación, comunicando seguidamente al mismo, para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impuesto y término municipal donde radica el salto, así como el nombre del propietario o concesionario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 11 de junio de 1946.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma

D. Telesforo Tordable Revilla, Juez comarcal sustituto de esta villa y su partido y en funciones de primera instancia del mismo,

Por el presente edicto hago saber: Que con fecha 1.º de febrero de 1945 falleció en el pueblo de Mahamud, de este partido, D.ª Eugenia Sanz Esteban Escudero, vecina de dicho pueblo, bajo testamento que otorgó en 8 de agos-

to de 1942 ante el Notario D. José Juez del Corral y Bravo, en la ciudad de Burgos, y en el que figura la cláusula tercera que dice: «Deja a salvo la legítima de su esposo, y el resto de sus bienes, derechos y acciones instituye por heredera a la persona que viviendo con la testadora atiende y cuida a ésta en su última enfermedad»; basado en tal cláusula han comparecido D.ª María Medrano Santamaría, representada por el Procurador D. Lucinio Merino Antón, y doña Sínica Manso Alonso, representada por el también Procurador D. Teodosio Berruero Martínez, promoviendo juicio universal sobre la adjudicación a los mismos de los bienes dejados por dicha causante; dichas demandas han sido admitidas, y conforme al artículo 1.106 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por el presente a los que se crean con derecho a tales bienes, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación en los periódicos oficiales, siendo estos los terceros edictos que determina el artículo 1112, y se hace la advertencia que citado artículo indica.

Dado en Lerma a 4 de junio de 1946.—El Juez, Telesforo Tordable.—Por su mandado, Corentino Gómez.

Roa.

D. Vidal y D. Hipólito Llorente Trimiño, Presidente y tutor respectivamente de la incapacitada Julia Llorente Rodríguez,

Por el presente hacen saber: Que por acuerdo del consejo de familia de dicha incapacitada, se saca a pública subasta la finca que describe a continuación, de la propiedad de la referida Julia Llorente Rodríguez.

Una tierra en este término municipal y pago de la Fuente Nueva, de haber cuatro fanegas aproximadamente y que linda al N. con otra de los herederos de Manuel Chico, S. Indalecio de las Heras y E. y O. camino.

La subasta se celebrará el día 16 de los corrientes, a las doce horas, en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

1.ª. El precio que ha de servir

de tipo para la subasta es de 8.000 pesetas.

2.ª. No se admitirán posturas que no cubran el precio que sirve de tipo.

3.ª. Una vez cubierto el tipo señalado, no se admitirán ofertas menores de 25 pesetas.

4.ª. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable hacer previamente el depósito en la Mesa del 10 por 100 del precio estipulado para la venta.

5.ª. La finca que se subasta se vende libre de toda carga y gravamen, y la escritura y demás gastos que ocasione esta venta serán de cuenta del comprador.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en la referida subasta.

Roa 6 de junio de 1946.—Vidal Llorente.—Hipólito Llorente.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos

En la sesión celebrada el día 22 de mayo del actual año se aprobó el expediente de contribuciones especiales que se aplicarán por la construcción de aceras en la calle de Alvar Fañez, y que ha sido tramitado de conformidad a la Sección 2.ª, artículos 22 al 47 del Decreto de 25 de enero del año actual, según lo preceptuado por el art. 37 de dicho Cuerpo legal, teniendo el carácter de Ordenanza para el cobro de las correspondientes exacciones.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos mencionados se hace saber al público para que durante el plazo de quince días y siete días después, puedan presentar sus reclamaciones los llamados a contribuir especialmente y los contribuyentes por cualquier gravamen municipal.

Burgos, 5 de junio de 1946.—El Alcalde, Carlos Quintana.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en su sesión del día 4 del actual, acordó llevar a cabo la prolongación del alcantarillado a la calle de San Pedro y San Felices (antigua carretera de Arcos), mediante pública subasta, con aplicación de

Las contribuciones especiales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

Es objeto de la presente subasta las obras de prolongación del alcantarillado a la calle de San Pedro y San Felices (antigua carretera de Arcos), en el trozo comprendido entre la terminación de la red y las casas del ex-Polvorín de Santa Ana.

El acto de la subasta tendrá lugar en la casa consistorial, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Vocal designado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en su sesión de 17 de enero de 1945, y del Sr. Secretario de la Corporación, quien autorizará el acto, conforme a lo prevenido en el artículo 130 de la vigente Ley municipal, celebrándose dicha subasta a la hora de las doce.

La entrega de las proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina, en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional que deberá constituirse en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, en metálico, en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Contratación municipal, y por la cantidad de quinientas seienta y tres pesetas con veinte céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en veintiocho mil seiscientos sesenta pesetas con veinte céntimos.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios presentarán poder bastanteado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación municipal, D. Jesús Pérez Córdoba.

Los licitadores presentarán en sobre aparte certificado de referencias técnicas, las cuales serán examinadas por la Mesa antes de procederse a la apertura de las proposiciones económicas, desechándose sin abrir aquellas cuyas referencias técnicas, a juicio de la Mesa, asesorada por los técnicos municipales, no ofrezcan las debidas garantías.

Las proposiciones, que deberán ser extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de..... domiciliado en la calle de....., número....., piso....., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número....., correspondiente al día..... de..... de 1946, así como de las condiciones fijadas para la subasta de las obras de prolongación de alcantarillado en la calle de San Pedro y San Felices (antigua carretera de Arcos), en el trozo comprendido entre la terminación de la red y las casas del ex-Polvorín de Santa Ana, las cuales acepta en su totalidad, se comprometo a tomar a su cargo dichas

obras en la cantidad de..... (en letra) pesetas.... céntimos. Burgos..... de..... de 1946.

(Firma y rúbrica).

Burgos 6 de junio de 1946.—El Alcalde-Presidente, Carlos Quintana.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Confeccionado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares, comprobado de este término municipal por la Junta pericial del Catastro, de conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 22 de octubre de 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido que sea expresado plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Manzanedo 3 de junio de 1946.—El Alcalde, Gregorio Rojo.

Alcaldía de Los Barrios de Bureba.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden ministerial de 23 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este término, para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, comparezcan ante la Junta Pericial a declarar sus bienes provistos del último recibo de la contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado, advirtiéndoles de la responsabilidad que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario, se nombrarán peritos para el reconocimiento de fincas y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez, se cita y emplaza a todos los contribuyentes forásteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la contribución territorial y de este servicio, previniéndoles que, transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el B. O. sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Los Barrios de Bureba 4 de junio de 1946.—El Alcalde, Vicente Jerasfegui.

Alcaldía de Cayuela.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspon-

dientes a los años de 1938 a 1945, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar en dicho plazo las reclamaciones, observaciones y reparos que se juzguen pertinentes, pues transcurrido que sean no se admitirá ninguna.

Cayuela 3 de junio de 1946.—El Alcalde, Francisco Reoyo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresnillo de las Dueñas, respecto de las del año 1945.

Alcaldía de Orbaneja del Castillo.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Orbaneja del Castillo 3 de junio de 1946.—El Alcalde, Exiquio Diez.

Alcaldía de Cernégula.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de mayo último, acordó por unanimidad ratificar íntegramente el presupuesto municipal ordinario que provisionalmente se tiene aprobado por la Superioridad, para el ejercicio en curso, con sus ordenanzas de exacciones municipales, y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Referido documento se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría muni-

cipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de marzo último.

Cernégula 3 de junio de 1946.—El Alcalde, Valeriano Rodríguez.

Alcaldía de Villalba de Losa.

Formado el apéndice al amillaramiento para la contribución territorial por rústica para el año de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalba de Losa 1 de junio de 1946.—El Alcalde, P. O., Joaquín San Llorente.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra 4 de junio de 1946.—El Alcalde, Dionisio Santamaría.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guzmán y Merindad de Cuesta Urria.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

Extravío de un perro de caza, raza setter, blanco, con pintas negras, orejas y cola largas y cosidas, atiende por «Dis». Quien sepa su paradero puede avisar al Secretario del pueblo de Villalómez.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital autorizado 200.000.000 de pesetas
desembolsado 180.424.000 »
Reservas 145.517.519'28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad.)

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.